



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ
DE CALDAS.**

Entre Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, identificado con CC. 8.354.986 de Medellín, quién obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, y de otra **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con CC. 79.296.179 de Bogotá, quien en su calidad de Rector (e) actúa como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, se suscribe el presente convenio específico de MOVILIDAD ESTUDIANTIL, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto permitir, de acuerdo a las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrar y matricular en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, y viceversa y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil. **PARÁGRAFO.** Para efectos de ejecución del convenio, la Universidad en la cual está matriculado el estudiante se denominará "Universidad de Origen", y la que recibe al estudiante se denominará "Universidad Anfitriona".

SEGUNDA. Operatividad del convenio: Para asegurar que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad se requiere:

- Cada Universidad determinará en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de pregrado o posgrado, aceptará estudiantes de la otra universidad y señalará las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de estos programas.
- Cada universidad determinará el número de cupos que ofrece en cada programa académico.
- La Universidad de origen deberá asesorar previamente al estudiante sobre las asignaturas que desea cursar en la Universidad Anfitriona para que sean coherentes con los requisitos del pregrado que se encuentra cursando y se le garantice la validez de ellas.
- Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad Anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las normas legales exigidas.

X
c.e.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

- Para poder acceder a este beneficio, los estudiantes interesados deberán presentar solicitud ante la Decanatura de cada facultad a la que desea ingresar o la Instancia pertinente en cada Institución, y esta analizará si es posible por el contenido de la materia que pueda cursarla y se levantará el acta respectiva.
- El pago del valor de la matrícula se hará en la Universidad de Origen.
- Cada estudiante matriculará las asignaturas en la Universidad Anfitriona
- La Universidad de origen se compromete a reconocerle plenamente al estudiante los estudios realizados en la Universidad anfitriona.

TERCERA. Requisitos de elegibilidad. Para hacer parte del programa de movilidad, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado en un programa de pregrado en cualquiera de las dos (2) universidades.
- 2) Haber superado exitosamente el primer año académico de estudios.
- 3) Tener un promedio acumulado de 3.5 o su equivalente en la Universidad de Origen.
- 4) NO haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria.

CUARTA. Permanencia del estudiante en la Universidad anfitriona. El estudiante podrá permanecer hasta máximo un (1) año o dos (2) semestres académicos bajo la modalidad de estudiante de intercambio en la Universidad Anfitriona. Si el estudiante pretendiere permanecer en la Universidad Anfitriona terminado el curso o los cursos, deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

QUINTA. Aspectos económicos. El estudiante se sujetará a las tarifas de la Universidad Anfitriona, en lo que tiene ver con derechos pecuniarios tales como carné, seguro de accidentes, etc.

SEXTA. Régimen aplicable. Durante la permanencia del estudiante en la Universidad Anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ésta y así lo aceptará por escrito antes de iniciar las actividades académicas en la misma. Si el estudiante incurre en sanciones disciplinarias en la Universidad Anfitriona, además de las sanciones que le sean aplicables en ésta, se informará por escrito a la Universidad de Origen para que analice y decida si dicha sanción tiene efectos en la Universidad. En todo caso, la sanción se hará constar en la hoja de vida del estudiante.

SEPTIMA. Comité Coordinador. Se establecerá un Comité Coordinador integrado por los decanos de cada una de las Facultades de la Universidad, o sus delegados, quienes serán



Universidad
Pontificia
Bolivariana



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA	UNIVERSIDAD DISTRITAL
<p>MIGUEL ANGEL BETANCUR Director Relaciones Internacionales Circular 1 N° 70 – 01 Bloque 9, Medellín, Colombia Tel: +57 4 3544546 ext. 10860 Miguel.betancur@upb.edu.co</p>	<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá D.C Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

los encargados de la administración, ejecución y control del convenio. El Comité se reunirá cada semestre con el fin de evaluar el convenio y hacer los ajustes necesarios que permitan tener bases para la proyección de acciones futuras.

OCTAVA. Duración. Este Convenio será efectivo en la fecha de la firma por ambas partes y tendrá una duración de tres (3) años sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo escrito. Si ninguna de las partes se manifiesta en contrario, su renovación será automática por otro termino de tres (3) años. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, sin motivo a penalidad o sanción, pero sujeto a la siguiente disposición de aviso. La Terminación por alguna de las Instituciones se hará efectiva dando una notificación por escrito de su intención de Terminación del Convenio con al menos noventa (90) días de anticipación, pero si alguno de los estudiantes ha comenzado dentro de alguno de los programas a la fecha de Terminación del Convenio, este podrá finalizar sus cursos de estudio. La Terminación del Convenio no estará sujeta a multas o sanciones. Cualquier Modificación a este Convenio se hará con previo conocimiento de ambas partes y por escrito.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los 16 días del mes de Diciembre de 2016.

Julio Jairo Ceballos
 Dr. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPULVEDA
 Rector Universidad Pontificia Bolivariana



Carlos Javier Mosquera Suárez
 CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
 Rector (e)
 Universidad Distrital Francisco José de Caldas

19 DIC 2016

UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Of. Jurídica	<i>C.A.</i>
Revisó	Alexis Ortiz Morales	Director CERI	